

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 17 de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvasse proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

Ref. Odinario 2019/00003-01 ALBA LUCIA ANGULO BALTAN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
Buenaventura V., mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.0361

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: “**PRIMERO:** MODIFICAR el numeral PRIMERO, y SEGUNDO de la sentencia proferida el – 28 de julio de 2020- por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura (V.), siendo demandante la señor ALBA LUCIA ANGULO BALTAN, identificada con la cedula de ciudadanía 31.371.325- y demandante la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para condenar a esta entidad únicamente a reconocer y pagar la pensión de vejez a esta demandante, a partir del 1 de noviembre de 2017, en 14 mesadas pensionales al año en cuantía cada mesada pensional equivalente al Salario Minino Legal Mensual Vigente, se hace expresa la facultad de COLPENSINES para efectuar los descuentos por cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: REVOCAR el numeral TERCERO de la sentencia antes identificada proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, para absolver a la COLPENSIONS de las condenas por interés moratorio indicados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993....”

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$4.725.000,00** a cargo de la entidad demandada y a favor del demandante en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 18/2022



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

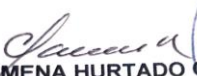
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada y favor de la del demandante. **Rad: 2019/00003-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$4.725.000,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$4.725.000,00

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.
SECRETARIA
BUENAVENTURA-VALLE



